

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:3604/2020**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA ANGEL MARCIAL MOLINA, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.

**DICTAMEN ALG N°**

**416/21**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 33/34, por el que se propicia dar de baja a partir de la fecha de notificación al Agente de Policía Ángel Marcial MOLINA, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 –Régimen para el Personal Policial- (conf. Art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía y Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Ahora bien, del análisis de dicho acto administrativo, resulta indudable que la causa que justifica y motiva su objeto recae en la intervención de la Junta de Calificaciones para el Personal de Agentes de la Institución, período 2018-2019 (fs. 6).

Es dable remarcar, que el agente fue declarado "*inepto para las funciones policiales*" por la Junta de Calificaciones por haber sido considerado por segunda vez consecutiva "*Inepto para las funciones del Grado*", configurando ello una de las causales para materializar la pérdida del estado policial, de conformidad con el artículo 132 inc. 8 de N.J.F. N° 1034 y artículo 34, inc. 1, ap. c) del Decreto N° 1675/81.

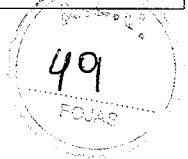
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:3604/2020**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA ANGEL MARCIAL MOLINA, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.

**DICTAMEN ALG N°**

**416/21**

Más adelante, el Departamento Logística D- 4 informó que el agente de autos no registra bienes patrimoniales a su cargo (fs. 20) y que el arma que le fue asignada ya fue recepcionada (fs. 21).

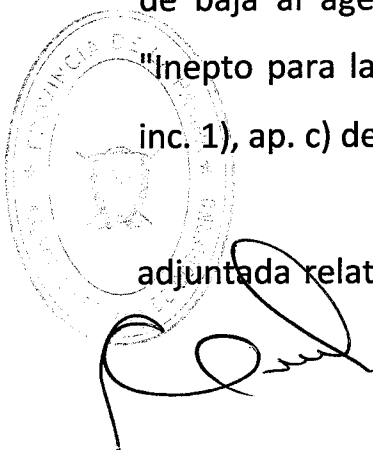
Por su parte, la División Sumarios (D-I) informó (fs. 23) que el agente de policía MOLINA registra actuaciones sumariales en trámite a tenor del artículo 115 inc. a) y 115 bis del Decreto N° 978/81.

Así las cosas, tras la compulsas de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado.

Por su parte, en lo que refiere al proyecto de decreto traído a consideración, se recomienda incorporar los antecedentes obrantes a fs. 9, a fin de dotar de mayor claridad a los fundamentos de la baja propiciada, ya que si sólo consideramos el agrupamiento para el período 2018-2019 como Inepto para las funciones policiales en atención a una calificación de 45 puntos, resultaría contradictorio a dicho agrupamiento en tanto que el artículo 34 inc. 1) del Decreto N° 1675/81 requiere de 30 o menos puntos para tal calificación.

Es decir, el acto administrativo debe dejar constancia que el agrupamiento para las funciones policiales por el cual se da de baja al agente es el resultado de dos agrupamientos consecutivos de "Inepto para las funciones del Grado", tal como lo establece el artículo 34, inc. 1), ap. c) del Decreto N° 1675/81.

Ello se corresponde con la documentación adjuntada relativa al agrupamiento del período 2017-2018, cuya calificación



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:3604/2020**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA ANGEL MARCIAL MOLINA, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.

**DICTAMEN ALG N°**

416/211-

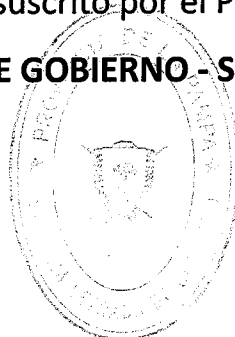
fue de 44 puntos, declarado como inepto para las funciones de grado y del agrupamiento del período 2018-2019, cuya calificación fue de 45 puntos, lo cual derivó en el agrupamiento como inepto para las funciones policiales de conformidad al artículo 34 inc. 1) del Decreto N° 1675/819.

Asimismo y conforme lo ha informado la División Sumarios (D-I) a fs. 23, el agente registra actuaciones sumariales de naturaleza disciplinaria ante la FIA las cuales pudieran modificar posteriormente su causal de cese, razón por la cual se recomienda incorporar en la parte expositiva (Considerando) lo prescripto en el artículo 77 último párrafo de la NJF 1034/80 y en el artículo 2° del Decreto 978/81.

Iguals consideraciones le caben al artículo 1° de la parte dispositiva, donde se estima menester incorporar en su parte final la siguiente expresión: “..., sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° del Decreto 978/81”.

Finalmente, una vez meritadas las recomendaciones realizadas por este Órgano Asesor y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto (redacción, gramática, ortografía, etc.), el acto administrativo proyectado se encontraría en condiciones de ser suscrito por el Poder Ejecutivo.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 DIC 2021**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa